

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

14806 Orden HAP/2594/2012, de 12 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que se declara el incumplimiento de condiciones de expedientes acogidos a la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 11 de octubre de 2012, adoptó un Acuerdo, por el que se declara el incumplimiento de ocho expedientes acogidos a la Ley 50/1985, de incentivos económicos regionales, en las Zonas de Promoción Económica de Región de Murcia, Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Comunidad Autónoma de Cantabria, Comunidad Autónoma de Galicia, Comunidad Autónoma de Castilla y León, Comunidad Autónoma de Andalucía y Comunitat Valenciana.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, este Ministerio tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 11 de octubre de 2012, por el que se declara el incumplimiento de ocho expedientes acogidos a la Ley 50/1985, de incentivos económicos regionales en Zonas de Promoción Económica de Región de Murcia, Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Comunidad Autónoma de Cantabria, Comunidad Autónoma de Galicia, Comunidad Autónoma de Castilla y León, Comunidad Autónoma de Andalucía y Comunitat Valenciana, por no haber acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos. Dicho texto se incluye como anexo a esta Orden.

Madrid, 12 de noviembre de 2012.—El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, P. D. (Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio), la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, Marta Fernández Currás.

ANEXO

Texto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre y en el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos en las Zonas promocionables, delimitadas al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, eleva a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la siguiente propuesta de

ACUERDO

Examinados los expedientes de concesión de incentivos regionales en las Zonas de Promoción Económica de Región de Murcia, Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Comunidad Autónoma de Cantabria, Comunidad Autónoma de Galicia, Comunidad Autónoma de Castilla y León, Comunidad Autónoma de Andalucía y Comunitat Valenciana, a las empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos incentivos, de conformidad con el artículo 34.1.b) del Real Decreto 1535/1987, modificado por Real Decreto 302/1993 y teniendo en consideración los siguientes

Antecedentes de hecho

1. Los incentivos fueron otorgados por diversos Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fechas 11 de diciembre de 2003 en el caso del expediente SA/351/P07, 24 de febrero de 2005 en el caso del expediente A/578/P12, 23 de febrero de 2006 en el caso del expediente MU/1158/P02, 23 de febrero de 2006 en el caso del expediente S/424/P04, 19 de octubre de 2006 en el caso del expediente OR/329/P05, 19 de octubre de 2006 en el caso del expediente SE/1332/P08, 15 de marzo de 2007 en el caso del expediente TO/718/P03 y 19 de abril de 2007 en el caso del expediente S/452/P04, notificados por medio de resoluciones individuales, que establecían las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados incentivos, resoluciones individuales que fueron aceptadas por las respectivas empresas.

2. En el caso de la entidad «La Torre Polaris Hotel, S.L.», titular del expediente MU/1158/P02, el 30 de septiembre de 2011 la Región de Murcia emitió informe sobre ejecución del proyecto, del que se deduce incumplimiento en la inversión realizada y en la creación y mantenimiento del empleo comprometido y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el R.D. 899/2007, de 6 de julio. Instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento del 83,16% de la condición de realizar inversiones por importe de 18.221.500 €, ya que la inversión subvencionable justificada asciende a 3.068.395,66 euros y el incumplimiento total de la condición de crear y mantener 118 puestos de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

3. En el caso de la entidad «Rotabook Servicios Impresión, S.L.», titular del expediente TO/718/P03, el 10 de noviembre de 2011 la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha emitió informe sobre ejecución del proyecto, del que se deduce incumplimiento en la creación y mantenimiento del empleo comprometido y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el R.D. 899/2007, de 6 de julio. Instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento del 40,85% de la condición de crear y mantener 71 puestos de trabajo, ya que se ha acreditado la creación y mantenimiento de 42 puestos de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

4. En el caso de la entidad «GFB de Cantabria, S.A.», titular del expediente S/424/P04, el 19 de octubre de 2011 la Comunidad Autónoma de Cantabria emitió informe sobre ejecución del proyecto, del que se deduce incumplimiento en la inversión realizada, en la creación y mantenimiento del empleo comprometido, en el inicio de la actividad y en el cumplimiento formal de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el R.D. 899/2007, de 6 de julio. Instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento del 3,25% de la condición de realizar inversiones por importe de 64.876.065 euros, ya que la inversión subvencionable justificada asciende a 62.770.762,21 euros, el incumplimiento total de la condición de crear y mantener 77 puestos de trabajo, el incumplimiento de realizar la actividad objeto del proyecto y el incumplimiento de la condición de acreditar el cumplimiento formal de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

5. En el caso de la entidad «Talleres Oran, S.A.», titular del expediente S/452/P04, el 21 de octubre de 2011 la Comunidad Autónoma de Cantabria emitió informe sobre ejecución del proyecto, del que se deduce el incumplimiento en la creación y mantenimiento del empleo comprometido y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de los incentivos

regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el R.D. 899/2007, de 6 de julio. Instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento total de la condición de crear y mantener 1 puesto de trabajo y mantener 182 puestos de trabajo, existentes al solicitar los beneficios, ya que se ha producido destrucción de empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

6. En el caso de la entidad «Sociedad Textil Lonia, S.A.», titular del expediente OR/329/P05, el 23 de julio de 2011 la Comunidad Autónoma de Galicia emitió informe sobre ejecución del proyecto, del que se deduce incumplimiento en la creación y mantenimiento del empleo del empleo comprometido y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el R.D. 899/2007, de 6 de julio. Instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento total de la condición de crear y mantener 35 nuevos puestos de trabajo y mantener 612 puestos de trabajo, existentes al solicitar los beneficios, en el centro de trabajo objeto del proyecto, ya que se ha producido destrucción de empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

7. En el caso de la entidad «Integral Press, S.A.», titular del expediente SA/351/P07, con fecha 15 de noviembre de 2007 la empresa percibió la totalidad de la subvención concedida por importe de 635.961,60 euros. Posteriormente, el 15 de julio de 2011, la Comunidad Autónoma de Castilla y León emitió informe sobre mantenimiento de las inversiones, del que se deduce incumplimiento en el mantenimiento de las inversiones subvencionadas durante cinco años después de finalizar el plazo de vigencia, y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el R.D. 899/2007, de 6 de julio. Instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento total de la condición de mantener inversiones por importe de 7.066.240 euros, durante cinco años después de finalizar el plazo de vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

8. En el caso de la entidad «Industrias Metalúrgicas Castro, S.A.», titular del expediente SE/1332/P08, con fecha 17 de abril de 2009 la empresa percibió la totalidad de la subvención concedida por importe de 425.370,06 euros. De la documentación remitida por la Comisión Europea, el 13 de septiembre de 2011, y el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social se deduce incumplimiento en la creación y mantenimiento del empleo del empleo comprometido y en el nivel de autofinanciación exigido y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el R.D. 899/2007, de 6 de julio. Instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento total de la condición de crear y mantener 4 nuevos puestos de trabajo y mantener 32 puestos de trabajo, existentes al solicitar los beneficios, ya que se ha producido destrucción de empleo y el incumplimiento total de la condición de disponer de fondos propios por importe de 3.936.676 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

9. En el caso de la entidad «Tempe, S.A.», titular del expediente A/578/P12, el 20 de enero de 2012 la Comunitat Valenciana emitió informe sobre ejecución del proyecto, del que se deduce incumplimiento en la inversión realizada y en la disposición de licencia municipal de apertura y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el R.D. 899/2007, de 6 de julio. Instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento del 1,32% de la condición de realizar inversiones por importe de 9.205.832 euros, ya que la inversión subvencionable justificada asciende a 9.084.534,70 euros y el incumplimiento de la condición de disponer de licencia municipal de apertura antes de finalizar el plazo de vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

A los hechos anteriores son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, según el artículo 5 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales.

2. En la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de presentación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 45 del Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.

3. El apartado d) del artículo 37.2 del Real Decreto 1535/1987, modificado por el Real Decreto 302/1993, establece que procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés desde el momento del pago de la subvención, cuando se produzca el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención. Asimismo el punto 3 del citado artículo 37 determina que tratándose de incumplimiento referente a la condición de la cuantía de la inversión el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente a la inversión dejada de practicar o practicada indebidamente, siempre que no exceda del 50 por ciento; igualmente el apartado 4 determina que tratándose de incumplimiento de condiciones referentes a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo el alcance del incumplimiento se determinará en la proporción en que dicha condición haya quedado incumplida y si supera el 50 por ciento o tuviera como resultado la destrucción del empleo se entenderá que es total; el apartado 6 del mismo artículo establece que si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida. Por último el apartado 7 determina que la concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas.

4. El artículo 37 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, señala que la exigencia del interés de demora tendrá lugar «desde el momento del pago de la subvención». Por otra parte, el artículo 37 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que procede la exigencia del interés de demora «desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro». Por lo tanto, la liquidación de los intereses de demora abarca el período comprendido entre la fecha de pago de la subvención y la fecha de este Acuerdo. Dentro de este período y en cuanto al tipo de interés aplicable, hasta 17/02/2004 resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria entonces en vigor (Real Decreto Legislativo 1091/1988), siendo el interés de demora el interés legal del dinero; desde 18/02/2004, fecha de entrada en vigor de la Ley General de Subvenciones, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 38.2 de la misma y el interés de demora se corresponderá con el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero y 2315/1993, de 29 de diciembre, el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003 y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Fondos Comunitarios.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas,

RESUELVE

Declarar el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo, con la obligación de reintegrar al Tesoro Público la subvención percibida que excede de la subvención procedente, junto con los intereses de demora hasta la fecha de este Acuerdo, cuyos importes se indican en el anexo, así como el detalle de la liquidación de los intereses de demora.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del mismo, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del mismo.

ANEXO AL ACUERDO DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES

Relación de empresas afectadas

Núm. Expte.	Titular	Cantidades Percibidas — Euros	Alcance del Incumplimiento — Porcentaje	Subvención Concedida — Euros	Subvención Procedente — Euros	Subvención a Reintegrar — Euros	Intereses de Demora — Euros
MU/1158/P02	La Torre Polaris Hotel, S.L.	0	100	1.457.720,00	0		
TO/718/P03	Rotabook Servicios Impresión, S.L.	0	40,85	817.817,28	483.738,92		
S/424/P04	Gfb de Cantabria, S.A.	0	100	2.595.042,60	0		
S/452/P04	Talleres Oran, S.A.	0	100	526.308,23	0		
OR/329/P05	Sociedad Textil Lonia, S.A.	0	100	778.606,10	0		
SA/351/P07	Integral Press, S.A.	635.961,60	100	635.961,60	0	635.961,60	171.935,82
SE/1332/P08	Industrias Metalúrgicas Castro, S.A.	425.370,06	100	425.370,06	0	425.370,06	74.190,44
A/578/P12	Tempe, S.A.	0	100	644.408,24	0		

ANEXO AL ACUERDO DE 11/10/2012 DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.
LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE SA/351/P07
TITULAR: "INTEGRAL PRESS, S.A."

FECHA INICIAL CÓMPUTO	FECHA FINAL CÓMPUTO	Nº DÍAS	SUBVENCIÓN A REINTEGRAR (€)	TIPO DE INTERÉS (%)	FÓRMULA DE CÁLCULO	INTERESES DE DEMORA (€)	LEGISLACIÓN
15/11/2007	31/12/2007	47	635.961,60	6,2500	$635.961,60 \times 6,2500 \times 47 : 36.500$	5.118,18	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (Disposición Adicional 30ª) (B.O.E. 29/12/2006)
01/01/2008	31/12/2008	366	635.961,60	6,8750	$635.961,60 \times 6,8750 \times 1 : 100$	43.722,36	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 51/2007 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (Disposición Adicional 34ª) (B.O.E. 27/12/2007)
01/01/2009	31/03/2009	90	635.961,60	6,8750	$635.961,60 \times 6,8750 \times 90 : 36.500$	10.780,86	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 (Disposición Adicional 27ª) (B.O.E. 24/12/2008)
01/04/2009	31/12/2009	275	635.961,60	5,0000	$635.961,60 \times 5,0000 \times 275 : 36.500$	23.957,46	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Real Decreto-Ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica. (Artículo 1) (B.O.E. 31/03/2009)
01/01/2010	31/12/2010	365	635.961,60	5,0000	$635.961,60 \times 5,0000 \times 1 : 100$	31.798,08	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (Disposición Adicional 18ª) (B.O.E. 24/12/2009)
01/01/2011	31/12/2011	365	635.961,60	5,0000	$635.961,60 \times 5,0000 \times 1 : 100$	31.798,08	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 (Disposición Adicional 17ª) (B.O.E. 23/12/2010)
01/01/2012	30/06/2012	182	635.961,60	5,0000	$635.961,60 \times 5,0000 \times 182 : 36.600$	15.812,16	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 (Disposición Adicional 17ª) (B.O.E. 23/12/2010).
01/07/2012	11/10/2012	103	635.961,60	5,0000	$635.961,60 \times 5,0000 \times 103 : 36.600$	8.948,64	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012. (Disposición Adicional 13ª) (B.O.E. 30/06/2012).
TOTAL						171.935,82	

ANEXO AL ACUERDO DE 11/10/2012 DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.
LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE SE/1332/P08 TITULAR:
"INDUSTRIAS METALURGICAS CASTRO, S.A."

FECHA INICIAL CÓMPUTO	FECHA FINAL CÓMPUTO	Nº DÍAS	SUBVENCIÓN A REINTEGRAR (€)	TIPO DE INTERÉS (%)	FÓRMULA DE CÁLCULO	INTERESES DE DEMORA (€)	LEGISLACIÓN
17/04/2009	31/12/2009	259	425.370,06	5,0000	$425.370,06 \times 5,0000 \times 259 : 36.500$	15.091,90	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Real Decreto-Ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica. (Artículo 1) (B.O.E. 31/03/2009)
01/01/2010	31/12/2010	365	425.370,06	5,0000	$425.370,06 \times 5,0000 \times 1 : 100$	21.268,50	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (Disposición Adicional 18ª) (B.O.E. 24/12/2009)
01/01/2011	31/12/2011	365	425.370,06	5,0000	$425.370,06 \times 5,0000 \times 1 : 100$	21.268,50	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 (Disposición Adicional 17ª) (B.O.E. 23/12/2010)
01/01/2012	30/06/2012	182	425.370,06	5,0000	$425.370,06 \times 5,0000 \times 182 : 36.600$	10.576,14	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 (Disposición Adicional 17ª) (B.O.E. 23/12/2010).
01/07/2012	11/10/2012	103	425.370,06	5,0000	$425.370,06 \times 5,0000 \times 103 : 36.600$	5.985,40	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012. (Disposición Adicional 13ª) (B.O.E. 30/06/2012).
TOTAL						74.190,44	